INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandada allegó memorial solicitando la entrega de los títulos judiciales que están constituidos en el Banco Agrario S.A. **Sírvase proveer. Manizales 16 de diciembre de 2022.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	EDISSON EDUARDO GUZMÁN RIVEROS
DEMANDADO:	FRANKIN EDUARDO OSORIO RAMÍREZ
RADICADO:	**170014003-010-2021-00421-00**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el portal del Banco Agrario S.A., se evidenció que, en efecto, existen dos títulos judiciales constituidos a nombre del señor **FRANKIN EDUARDO OSORIO RAMÍREZ,** cada uno por un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($552.762).** Por este motivo y toda vez que en auto del 26 de octubre del año actual, no se ordenó la entrega de los títulos judiciales a la parte demandada que con posterioridad se llegaren a constituir, se ordena la entrega de los mismos a favor del señor **FRANKIN EDUARDO OSORIO RAMÍREZ.**

Por **SECRETARÍA** remítase el oficio correspondiente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, para que sea realizada la correspondiente entrega de los títulos judiciales referidos.

Adicionalmente, y como quiera que dentro del expediente digital del actual trámite no reposa el oficio dirigido al **EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, comunicándole sobre la terminación de las presentes diligencias y el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada, se ordena que por **SECRETARÍA** se libre el oficio correspondiente, dejando prueba de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 216 del 19 de diciembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31f505a547ee0980dbd7e0d1992359789c7c976c00b9fdc1cd348f888f86379f**
Documento generado en 16/12/2022 03:27:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica